

III Concurso Interuniversitario de Litigación Penal Etapa Preliminar

CASO “BARRISTAS”

INFORME POLICIAL N°115-2013-X-DIRTEPOL-RPC-DIVINCRI-HIII

DR. CARLOS JAVIER OSORIO ARREDONDO

FISCAL CORDINADO DE LA 3ERA. FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE HUARAZ.

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE ANCASH

FECHA DE DENUNCIA: 15/ABRIL/2013

Diligencias policiales efectuadas en torno al fallecimiento de Luis Roberto Jiménez Arroyo, por PAF Ocurrido el 15 de abril del 2013, a horas 22.15 aproximadamente, a inmediaciones del mercado de Encalada de Ancash.

I. ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

Procedente de la mesa de partes de la División de Investigación Criminal de Ancash, se ha recepcionado el Oficio Nro. 933-2013-MP-DJC-3FPPCC-1DFI. Cuyo tenor literal es como sigue:

Ancash, 20 de abril, Oficio Nro. 933-2013-MP-DJC-3F00CC-1DFI. Señor Jefe de la DIVINCRI ANCASH CIUDAD.- Tengo a bien de dirigirme a Ud., a fin de REMITIRLE, adjunto la Carpeta Fiscal Nro. 1006-2013, seguido contra los que resulten responsables, por la presunta comisión del Delito Contra la Vida el Cuerpo y la Salud, Homicidio en agravio de Luis Roberto JIMENEZ ARROYO, para su correspondiente investigación se acompaña disposición Nro. 01-201. Hago propicia la ocasión para expresarle las manifestaciones de mi estima personal. Atentamente, Manuel Fernando Osorio Vilca Fiscal de la 3era, Fiscalía Provincial Penal de Ancash.

--- En el Libro de Ocurrencias Policiales a cargo de esta DIVINCRI PNP Ancash, existe una signada con el Nro. Acta de Intervención Policial en la ciudad del Ancash, siendo las 00.15 horas del día 16 de abril del 2013, en la Oficina de Investigaciones de Delitos de la Comisaria PNP ANCASH, presente personal PNP interviene PNP Quispe Montalván, Alfonso Hernán (24) con CIP 98765432,(operador) y PNP Pérez Hidalgo Juan Alberto (35) con CIP 98765431 (conductor) integrantes del vehículo policial WR-6985, de la Unidad de Emergencia los mismos que proceden a formular en presente documento con el siguiente detalle 1ro. Que personal PNP interviene e intrúyete se encontraba de servicio designados en el mercado de San Jerónimo y aproximadamente 21:50 horas del mismo día fuimos informados por la Central 105, en el sentido que por inmediaciones del puente Pumacahua, se encontraban personas en una aproximado de 120 a 150, los mismos que venían ocasionando disturbios en plena vía publica por lo que inmediatamente nos constituimos a la Calle Chupampa del Distrito de Pira, pudiendo divisar gran cantidad de personas en numero antes mencionado; es así que a la altura del inmueble Nro. 234, donde funciona el Centro Odontológico Prisma, se escuchó el sonido de disparo de un arma de fuego, así como llego a impactar un proyectil de objeto contundente al parecer piedra en la parabrizas delantera lado inferior derecho, inmediatamente se comunico a la central 105, para que envíen mas vehículos policiales toda vez que los revoltosos eran mayores, a nuestra capacidad y habiendo sido acorralados luego de este hecho se logró salir de la calle Chupampa hacia la Plazoleta San Miguel en dicho lugar nos encontramos con el vehículo policial WR-9863, y al notar la presencia de otros vehículos policiales los revoltosos se dieron a la fuga con diferentes direcciones de calles y avenidas del Lugar. Habiendo optado dirigimos en persecución de los revoltosos por la Calle Chupampa, hacia el mercado San Jerónimo; es así que al ingresar hacia la calle General Buendía, por un costado del mercado del mismo nombre pudimos divisar la presencia de una persona que se encontraba recostado en el suelo a la altura del Hostal Un Nuevo Amanecer, quien se encontraba sangrando con el pantalón jean color oscuro a la altura del muslo y una polera color oscuro. A quien inmediatamente se le acudió subiendo a la parte posterior de nuestro vehículo policial conduciéndole hacia el Hospital Carlos Ulloa ingresando por Sala de Emergencia, donde fue atendido por el médico de turno Dra. Roxana Acevedo Goytizolo quien diagnosticó LLEGÓ CADÁVER. SEGUNDO: Que en el transcurso del patrullaje motorizado de realizo el uso de arma de reglamento efectuando disparos al aire con el fin de disuadir a los revoltosos toda vez que estos portaban armas de fuego asimismo el vehículo policial WR-6985, presenta los siguientes daños, parabrizas delantera trisado, puerta delantera lafo izquierdo abollado, parachoques delantero abollado, carrocería lado derecho posterior con orificio de impacto de bala. TERCERO: Por otro lado personal PNP de los diferentes vehículos policiales, como WR-6985, FR-5698, WR-6478, y otros llegaron a intervenir a los revoltosos por lo que cumpla en dar cuenta para los fines de ley. Poniendo a disposición las armas de fuego Nro. J-455-W perteneciente al PNP Quispe Montalván, Alfonso Hernán con CIP 98765432, con una cacerina con trece municiones, y un arma de fuego Nro. F-58945Z- con una cacerina con ocho municiones perteneciente al PNP Pérez Hidalgo, Juan Alberto, con CIP Nro. 98765431, y el vehículo policial WR-5496, así como una Acta de situación vehicular. Cuarto siendo las 01.30 horas del mismo día se dio por concluido el presente Acta Firmando en señal de conformidad los presentes.

II. INVESTIGACIONES

A. Diligencias Efectuadas.

Actas Instruidas.

Se han instruido las siguientes actas:

- Acta de levantamiento de cadáver.
- Cuatro Acta de entrevista.
- Dos Actas de recojo de evidencia.
- Acta de entrega de copia de levantamiento de cadáver.
- Acta de incomparecencia.
- Acta de recepción de arma de fuego.
- Acta de participación en diligencia de peritaje balístico en cadáver.
- Acta de participación en diligencia en apoyo a peritaje Balístico.
- Acta de participación en diligencia en ensayo de peritaje balístico.
- Acta de participación en diligencia de peritaje balístico en vehículo.

B. Declaraciones Recepcionadas.

- Patricio MORALES RENCILLA (24)
- Alfonso Hernán QUISPE MONTALVÁN (24)
- Juan Alberto PEREZ HIDALGO (25)

c. Documentos Recepcionados.

- Procedente de la OFICRI PNP Ancash, se ha recepcionado el Informe Pericial Toxicológico Nro. 462/11, practicado en las muestras de sangre que corresponde al occiso Luis Roberto Jiménez Arroyo, con las CONCLUSIONES: 1.- En la muestra M1 Sangre analizada dio como resultado Positivo para sustancias tóxicas de alcaloide de cocaína. 2.- La muestra fue agotada en proceso de análisis. 3.- se anexa sobre de papel bond pre fabricado vacío, con su rótulo de evidencia con acta y cadena de custodia.

- Procedente de la OFICRI PNP Ancash, se ha recepcionado el Informe Pericial Biológico Nro. 501, practicando en muestras (hisopado del suelo y parte de hebilla) recogidas el 16 de abril del 2013, en la Calle Encalada, frente al mercado de Encalada, con las CONCLUSIONES: 1.- En las muestras 1 hisopo 02 (PARTE DE HEBILLA) Se halló restos de sangre de especie Humana, de grupo sanguíneo O.2- Sin otra evidencia de interés criminalístico.

- Procedente de la OFICRI PNP Ancash, se ha recepcionado el Informe Pericial Biológico Nro. 402, en muestras biológicas obtenidas en cadáver de Luis Roberto Jiménez Arroyo, con las CONCLUSIONES: 1.- En la muestra obtenida de cadáver de Luis Roberto Jiménez Arroyo NO SE HALLO RESTOS DE SEMEN, NEGATIVO PARA ESPERMATOZOIDE, 2.- SIN OTRA EVIDENCIA BIOLÓGICA DE INTERÉS CRIMINALÍSTICA.

- Procedente de la OFICRI PNP Ancash, se ha recepcionado el Informe Pericial de Inspección Fisca. Nro. 407/11, practicado en el vehículo de placa rodaje WR-6985, con las CONCLUSIONES: 1. En la Inspección técnico físico realizada en el vehículo Unidad Móvil de polaca de rodaje PL-7250, marca Toyota Haylux presenta ruptura y deformación y hundimiento de forma irregular ocasionado por impacto de cuerpo duro y orificios de entrada y salida ocasionado por impacto de proyectil de arma de fuego.

- Procedente de la OFICRI PNP Ancash, se ha recepcionado el Parte de Inspección Criminalístico Nro. 940/11, practicado en la calle Encalada Baja y Calle Los Laureles y Calle Chupampa del Distrito de Pira con el siguiente RESULTADO: 1.- En la inspección criminalístico realizada en la Calle Encalada Baja se halla cinco casquillos de AKM, en la Calle Los Laureles 2, Dos casquillos de 9mm. Cortos, en la Calle Los Laureles 1, (05) cinco casquillos de AKM, (07) siete casquillos de 9mm un cartucho de 9mm. Y manchas pardos rojizas tipo charco con un hebilla metálica dorado rota dentro del área de 110 x 30 cm. Y en la calle Chupampa Dos (02) casquillos de 9mm. Largo. 2.- En las calles indicadas materia de inspección se encontraban perennizados y marcados (mediante círculos con tiza blanca) las evidencias halladas en el acápite anterior, realizadas por los integrantes de hinchas de club Deportivo Yungay, 3.- se anexa un croquis ilustrativo.

- Procedente de la SANIDAD PNP ANCASH, se ha recepcionado el Certificado Dosaje Etílico Nro. 1006-C, practicado en las muestras de sangre del cadáver de Luis Roberto Jiménez Arroyo con RESULTADO; 0.02 GR. Cero gr. Cero dos org.

- Procedente de la SANIDAD PNP ANCASH, se ha recepcionado el Certificado Dosaje Etílico Nro. 988-C, 989-C, 990-C, 991-C, 992-C, 993-C, 994-C, 995-C, 996-C, 997-C, 998-C, 999-C, 1000-C, 1001-C, 1002-C, con RESULTADO: NEGATIVO-

-Procedente de la DIAT-PNP ANCASH, se ha recepcionado el Peritaje de Revisiones Técnicas y Constatación de Daños materiales por Accidente de Tránsito Nro. 018, el perito que suscribe certifica haber revisado la camioneta Pickup de placa de rodaje WR-6985. Marca Toyota, año 2008, color blanco negro, serie Nro. MRO456752353, propietario Policía Nacional del Perú, conforme se detalla en el peritaje en referencia. Que se adjunta el presente.

- Procedente de la OFICRI PNP ANCASH, se ha recepcionado el Oficio Nro. 680-2013-X-DIRTEPOL-OFICRI. Con dicho documento hace de conocimiento sobre la falta de perito Balístico en esa Unidad Policial.
- Procedente de la Comisaria PNP San Miguel, Ancash, Ancash, DIVUNEME, , se han recepcionado el Rol de servicios del día 15 al 16 de abril del 2013.

III. ANALISIS DE LOS HECHOS.

A. El 15 de abril del 2013, a horas 22.30 aprox. Personal PNP de la Comisaría PNP de ANCASH, mediante llamada telefónica solicito a esta Unidad Policial Especializada apoyo en diligencias en torno al ingreso de servicio de Emergencias del Hospital Carlos Ulloa, de Luis Roberto Jiménez Arroyo, por presentar herida de proyectil de arma de fuego siendo el Diagnóstico "Llego cadáver" teniéndose información que fue auxiliado por la Móvil WR-6985, conducido por el PNP Juan Alberto Pérez Hidalgo, y como operador SO3, PNP Alfonso Hernán Quispe Montalván, por lo que personal PNP de Homicidios III, juntamente que el Dr. Manuel Fernando Osorio Vilca, Fiscal de la 3era Fiscalía Provincial Penal de Ancash, Dra. Susana Hermoza Ríos Médico Legista, personal PNP de la OFICRI Ancash, se constituyeron a dicho nosocomio, procediéndose a realizar el levantamiento de cadáver y por disposición del Representante del Ministerio Público se ha internado en la Morgue Central del Instituto de Medicina Legal Ancash para su necropsia de ley.

B. Durante el levantamiento de cadáver de Luis Roberto Jiménez Arroyo, con las autoridades competentes antes descritos, se ha constatado la presencia de "Un orificio de entrada en la región posterior del toráx y orificio de salida en la región pectoral izquierdo, certificando la Médico Legista la muerte por PAF. Y en el registro de sus prendas se encontró una billetera, con dinero la suma de S/ 50.00 nuevos soles, un DNI 47254693, a nombre del occiso y una sustancia blanquecina conforme al detalle del acta correspondiente.

C. Asimismo durante las diligencias efectuadas se ha llegado a tener conocimiento sobre el ingreso de los pacientes por servicio de Emergencia del Hospital Regional del Ancash, JULIO RONALDO VELARDE SÁNCHEZ (17 y NELSON SEBASTIAN HENRÍQUEZ CAPUÑAY (25) y al Hospital Carlos Ulloa, CRISTIAN DANIEL FERNÁNDEZ OTÁROLA (17) por presentar lesiones por Proyectil del Arma de fuego, a quienes se ha instruido el Acta de entrevista correspondiente en presencia del Representante del Ministerio Público.

D. Por otro lado personal PNP OFICRI procedió a realizar la Inspección Criminalística e Inspección Biológico, en Calle Chupampa, halló Dos (02), casquillos 9mm, en las inmediaciones del mercado Encalada se ubicó Diez (10) casquillos de AKM y diez (10) casquillos de 9mm. los mismos que fueron recogidas con cadena de custodia y remitidos a la OFICRI XI-DIRTEPOL-LIMA, para su precia balística y homologación correspondientes. Asimismo se han tomado las pruebas de absorción atómica y peritaje balístico en las armas de fuego del personal Policial que participó durante el incidente suscitado entre los barristas del Club Deportivo Yungay de Ancash, el 15 de abril, a horas 22.15 aprox.

E. De las investigaciones preliminares hasta la fecha no se han mencionado los peritajes balísticos, absorción atómica, protocolo de necropsia y exámenes auxiliares, a fin de orientar la investigación y tener un resultado presuntivo quien sería el responsable del deceso de Luis Roberto Jiménez Arroyo, por PAF.

F. Al haber recibido una disposición telefónica por parte del Representante del Ministerio Público **DR. CARLOS JAVIER OSORIO ARREDONDO**, Fiscal de la 3ra. Fiscalía Provincial Penal de Ancash, se cumple con remitir todo los actuados policiales de la investigación preliminar para los fines de ley.

G. Se prosiguen con las investigaciones preliminares para el esclarecimiento del hecho.

IV. ANEXOS.

- Veintiséis (23) Declaraciones.
- Una (01) Actas de Levantamiento de Cadáver.
- Dos (02) Actas de Recojo de evidencias.
- Una (01) Acta de Inconurrencia.
- Una (01) copia de Acta de Apertura de sobres y evidencias.
- Una (01) copia de Acta de participación en diligencia de peritaje balístico.
- Una (01) copia de acta de participación en diligencia de ensayo en peritaje Balístico.
- Una (01) copia de acta de participación en peritaje Balístico en vehículo.
- Cuatro (04) Actas de entrevista personal.
- Una (01) Acta de recepción de arma de fuego.
- Una (01) Acta de entrega de copia de levantamiento de cadáver.
- Dieciséis (16) croquis.
- Un (01) Rol de servicios de la comisaria de San Miguel.
- Un (01) Rol de servicios de la Comisaría de Ancash.
- Un (01) Rol de servicios de patrullaje a pie remunerado.
- Una (01) copia de peritaje de revisión Técnica Nro. 018.
- Un (01) Informe Pericial de Inspección Física Nro. 407/11.
- Un (01) Parte de inspección Criminalística Nro. 940.

- Un (01) Parte de inspección Criminalística Nro. 941.
- Un (01) Informe Pericial Biológico Nro. 503/11
- Un (01) Informe Pericial Biológico Nro. 501/11
- Un (01) Informe Pericial Toxicológico Nro. 462/11
- Un (01) Informe Pericial químico Nro. 009/11
- Dieciséis (16) Certificados de Dosaje Etílico Nros. Nro. 988-C, 989-C, 990-C, 991-C, 992-C, 993-C, 994-C, 995-C, 996-C, 997-C, 998-C, 999-C, 1000-C, 1001-C, 1002-C, 1006-C.
- Una (01) copia de oficio Nro. 223-2013-X-DIRTEPOL-RPC.OFICRI.
- Una (01) Carpeta Fiscal Nro. 1006-2013.

Ancash, 28 de mayo del 2013.

DISPOSICIÓN DE FORMALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

N° Carpeta Fiscal: 14637-2013-1002

Imputados: Juan Alberto Perez Hidalgo.

Agraviados: Luis Roberto Jiménez Arroyo y otros.

Delito: Homicidio Simple.

DISPOSICIÓN N° 01-2013-MP-2°D.I-ANCASH

ANCASH, 16 de junio del año 2013

I.- DADO CUENTA:

1. Con la carpeta fiscal que contiene la investigación seguida en contra del imputado Juan Alberto Perez Hidalgo, por el delito Contra la Vida el Cuerpo y la Salud en su modalidad de Homicidio Sub-tipo HOMICIDIO SIMPLE en grado de consumado, en agravio de LUIS ROBERTO JIMÉNEZ ARROYO (17), y por delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en su modalidad de Homicidio sub tipo HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA, en agravio de JULIO RONALDO VELARDE SÁNCHEZ (17), CRISTIAN DANIEL FERNÁNDEZ OTÁROLA (17) y NELSON SEBASTIAN HENRÍQUEZ CAPUÑAY (25)
2. Con el **INFORME POLICIAL N°100-2013-X-DIRTEPOL-DIVINCRI-ANCASH con fecha 28 de mayo del 2013.**
3. Con toda la documentación que obra en la Carpeta Fiscal.

II. CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO:

PRIMERO: Del Ministerio Público.- Que, el Ministerio Público como titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos tiene el deber de la carga de la prueba, debiendo en la investigación del delito, obtener los elementos de convicción necesarios para la acreditación de los hechos delictivos, asumiendo, de esta forma, la conducción de la investigación desde su inicio, la misma que tiene por finalidad determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de su perpetración, la identidad del autor, autores o partícipes y de la víctima, así como la existencia del daño causado.

SEGUNDO.- DEL IMPUTADO.

* Nombres y Apellidos: Juan Alberto Perez Hidalgo

Edad: 35 años

DNI: 67589301

Domicilio consignado en Documento Nacional de Identidad (DNI): Avenida Precursores 345, distrito San Román, provincia San Román, departamento Puno.

Domicilio Real: Av. La Plaza N° 856-HUARAZ-ANCASH-ANCASH

Domicilio Procesal: Calle Ayacucho N°236 OF. 13 Tercer piso- ANCASH-ANCASH

Sexo: Masculino

Fecha de Nacimiento: 15.03.1978

Lugar de Nacimiento: Comas-Lima-Lima.

Estado Civil: Soltero.

Ocupación: Policía Nacional del Perú

Grado de Instrucción: Secundaria Completa

Nombre del Padre: Marcelo Juan

Nombre de la Madre: Miriam Carmela

TERCERO.- DE LOS AGRAVIADOS:

* Nombre y apellidos: Luis Roberto Jiménez Arroyo (17)

Herederos Legales: JOSÉ JIMÉNEZ AROTINCO (PADRE)

DNI: 90287339

Domicilio Real y Procesal: Calle Apurimac N°227 OF. 401 Cuarto Piso. Edificio Flores e Hijos-ANCASH-ANCASH (Según Escrito de apersonamiento)

*Nombres y Apellidos: JULIO RONALDO VELARDE SÁNCHEZ

Edad: 17 años

Representante de Menor: JUSTINIANO VELARDE MOLLO (padre)

DNI: 34546576

Domicilio Real y Procesal: Calle Apurimac N° 151 OF.2-ANCASH-ANCASH-ANCASH (según escrito de apersonamiento).

*Nombres y Apellidos: CRISTIAN DANIEL FERNÁNDEZ OTÁROLA

Edad: 17 años

DNI: 97689345

Representante de Menor: LORENA OTÁROLA IPANAQUE (madre)

DNI: 87656479

Domicilio Real: PP.JJ. Construcción Civil - San Miguel- ANCASH-ANCASH.

Domicilio Procesal: Calle Apurimac N° 151 OF.2-ANCASH- ANCASH- ANCASH.

*Nombre y Apellidos: NELSON SEBASTIAN HENRÍQUEZ CAPUÑAY

DNI: 2389340

Edad: 25 años

Domicilio Real: PP.J. Independencia N° 17-SAN MIGUEL .ANCASH-ANCASH.

Domicilio Procesal: Calle Apurimac N° 151 OF2.SAN MIGUEL .ANCASH-ANCASH.

CUARTO.- DE LOS HECHOS

1.- Que, del estudio de la documentación obrante en la presente carpeta fiscal, se tiene que se ha llegado a determinar mediante las declaraciones testimoniales, pericias, informes, la diligencia de Inspección de Escena del Delito con Materialización de Trayectoria Balística, y la confesión del imputado Juan Alberto Perez Hidalgo, se tiene que la central 105, en fecha 15/04/2013 aprox. a las 21.30 horas tenía información sobre el desplazamiento de 150 a 200 barristas aprox. gran número de personas autodenominados "barristas del club Deportivo Yungay" o "Integrantes de la furia verde", se reunieron a un costado del Colegio San Judas Tadeo de la Plaza San Bernardo de esta ciudad, con el propósito de ponerse de acuerdo entre otros aspectos, de como iban a constituirse al estadio Gran Chanca ubicado en el distrito de San Miguel a alentar al club Deportivo Yungay, el mismo que al día siguiente iba sostener un encuentro deportivo con el club Alianza Naranja, es así que en dicha reunión informal acordaron desplazarse por las diferentes arterias de la ciudad con el fin de supuestamente

incentivar a los ciudadanos en general a que asistan al estadio a alentar al Club Deportivo Yungay, procediendo de este modo a desplazarse por las calles Marquez Olivera, Hilanderos, Pumacahua, Lima y Av. El Girasol hasta llegar a la calle Chupampa que se encuentra en el distrito de Pira, frente a dicho desplazamiento, la central 105 comisionó a la unidad policial WR-6985, perteneciente a la División de Unidades de Emergencia que en ese momento se encontraba en la Plaza San Jerónimo, para que se constituya al sector en donde se encontraban los barristas, puesto que existían diversas llamadas de la colectividad en el sentido de que éstos venían realizando escándalos y alborotos durante su desplazamiento, es así que dicha unidad móvil, cuyos tripulantes eran: el imputado PNP Juan Alberto Pérez Hidalgo (conductor) quien ese día, tenía afectado el armamento consistente en una pistola semi-automática calibre 9mm Parabellum marca Pietro Beretta serie N° J-456-W; y el PNP Alfonso Hernán Quispe Montalván (operador) quien tenía afectado el armamento consistente en una Pistola semi automática, calibre 9mm, Parabellum marca Pietro Beretta serie N° J-455-W, así como un fusil de largo alcance calibre 7.62X39mm marca AKM con serie N° 4578; llegó a estacionarse a la altura de la última cuadra de la Calle Chupampa cerca a la puerta del terminal terrestre Intisuyo, constatando que en efecto los barristas realizaban acciones bulliciosas y escándalos en plena vía pública bajándose de la móvil el imputado Juan Alberto Perez Hidalgo con el propósito de intervenir al adolescente ahora agraviado CRISTIAN DANIEL FERNÁNDEZ OTÁROLA (17) puesto que éste se mostraba agresivo y tenía en su poder piedras, y con ayuda del operador Alfonso Hernán Quispe Montalván lograron subirlo al asiento posterior del patrullero, ante ello los barristas se exaltaron y procedieron a arrojar a la móvil piedras, bolsas de basura, palos y otros objetos contundentes, llegando incluso a trizar el parabrisas delantero de la misma, situación que fue aprovechada por el intervenido agraviado Cristian Daniel para abajarse del patrullero por el lado derecho y retirarse corriendo hacia donde se encontraban los demás integrantes de la barra del Deportivo Yungay, es decir hacia la calle Santiago, ante ello el imputado Juan Alberto Perez Hidalgo descendió del patrullero, y alejándose unos tres metros hacia el costado izquierdo del mismo, procedió hacer uso de su pistola semi-automática calibre 9mm Parabellum marca Pietro Beretta, disparando varios tiros, con el cañón de su arma orientado hacia los de la barra del Deportivo Yungay, por su lado el PNP Alfonso Hernán Quispe Montalván, también bajó del patrullero, a quien el imputado Peralta ordenó que también actuara, razón por el que sacó la pistola de su muslera e hizo dos disparos al aire de manera disuasiva con el cañón hacia arriba, frente a ello una parte de los integrantes de la barra continuó con su actitud agresiva y bulliciosa, razón por el que el imputado Juan Alberto Pérez Hidalgo ordenó a su operador Alfonso Hernán Quispe Montalván que suba al patrullero a pedir apoyo y que indicara que los de la barra tenían armas de fuego, apoyo que en efecto se solicitó a la central 105, luego Juan Alberto Pérez Hidalgo subió al patrullero y retrocedió raudamente ingresando por la calle Huascar con dirección a la Plazoleta San Miguel. Que a consecuencia de los disparos realizados por el imputado PNP Juan Alberto Pérez Hidalgo, resultó herido el adolescente agraviado Cristian Daniel Fernández Otárola, quien a la altura del inmueble N° 123 en donde funciona una botica esto es en la esquina de la última cuadra de la calle Chupampa ya para voltear a la calle San Miguel, recibió el impacto de un proyectil de arma de fuego por la espalda a la altura de la región superior del hombro derecho diagnosticándosele 08 días de atención facultativa por 12 días de incapacidad médico legal,

conforme así parece de los CMLs N°s 011951-L-AF y 012039 que después de dicho impacto de bala al escuchar otros disparos más, continuó corriendo, hasta llegar a la altura del Puente San Miguel y bajando por las gradas salió hacia la avenida Ejército, para después dirigirse a su domicilio ubicado en la calle Grandez, de donde fue auxiliado y conducido al Hospital Carlos Ulloa de Ancash.

2.- Que, continuando con la secuencia de los hechos se tiene que, una vez que el patrullero WR-6985 de la División de Unidades de Emergencia conducido por el imputado Juan Alberto Pérez Hidalgo se encontraba en la Plazoleta San Miguel disponiéndose a bajar por la calle San Miguel hizo su aparición la móvil WR-9863, de la Comisaría de San Miguel cuyos tripulantes son: PNP Oscar Alarcón Mendieta (Conductor) y el PNP Patricio Morales Rencilla, móvil que se ubicó detrás del patrullero del imputado a una distancia de 7 metros aprox., bajando ambos vehículos por la calle San Miguel, detrás de los integrantes de la barra del Club Deportivo Yungay, y cuando la móvil del imputado se encontraba a la altura del puente San Miguel, éste aceleró de manera rauda dirigiéndose por la calle Encalada hasta ingresar por la calle Encalada Baja estacionando la móvil WR-6985 a la altura de la tienda comercial Perlita, en donde enfurecido indicó a su operador Alfonso Hernán Quispe Montalván "vamos, carajo" para inmediatamente coger el fusil AKM con serie N° 4578 afectado a su operador; procediendo a bajar del patrullero, en primer término el SO3 PNP Alfonso Hernán Quispe Montalván, quien con el propósito de disuadir a los de la barra, los mismos que se encontraban haciendo escándalos y algunos de ellos en poder de piedras, procedió a realizar un disparo disuasivo al aire con su pistola para inmediatamente intervenir a uno de los miembros de la barra en la intersección de las Calle Los Laureles y Encalada Baja, a quien lo hizo subir a la parte posterior de su patrullero; mientras eso sucedía, el imputado Juan Alberto Pérez Hidalgo, también bajó del patrullero y llevando consigo además de su pistola el fusil AKM de su operador, ingresó a la Calle Los Laureles, que se encuentra entre las calles Encalada Baja y General Buendía. gritándoles a los integrantes de la barra "párense carajo" "no corran" "tírense al suelo" procediendo a realizar varios disparos con su pistola semi-automática calibre 9mm Parabellum marca Pietro Beretta serie N° J-456-W en un primer momento a la altura de la entrada de la Calle Los Laureles y después casi al medio de dicha calle, esto es pasando la puerta número 04 del Mercado de Encalada, también efectuó nuevamente otros disparos, con el cañón de su arma orientado hacia el Hostal Un Nuevo Amanecer, el mismo que al notar que su pistola ya no percutaba y viendo que la gente seguía escapándose de la intervención policial procedió a rastrillar el fusil AKM con serie N° 4578 y empezó a realizar disparos hacia la altura de la pared del inmueble que se encuentra en la recta del hostal Un Nuevo Amanecer (inmueble N° 612), indicándoles a los intervenidos que se tiren al suelo y que se arrodillen, hechos que fueron apreciados por el PNP Oscar Patricio Morales Rencilla operador de la móvil WR-9863, quien de manera seguida al imputado Pérez hizo su ingreso a la Calle Los Laureles premunido de su vara de reglamento persiguiendo a los integrantes de la barra, el mismo que en esas circunstancias observó que se encontraba una persona tirada en el suelo a la altura del Hostal un Nuevo Amanecer. Posteriormente el imputado Juan Alberto Pérez Hidalgo al percatarse que existía una persona tirada en la pista a consecuencia de sus disparos, se acercó para ver si estaba

muerta o no y al notar que su cuerpo se encontraba "tibio", se dirigió apresuradamente hacia su patrullero, llevando en sus manos el fusil AKM, así como su pistola en su muslera, indicándoles muy nervioso a su operador Alfonso Hernán Quispe Montalván que suba al patrullero, para inmediatamente conducir la móvil PNP por la Calle Los Laureles con la dirección a la calle General Buendía, y es a la altura de Hostal Un Nuevo Amanecer que el imputado le ordenó a su operador que bajara para recoger entre ambos a una persona que se encontraba tirada en el suelo, sangrando, procediendo a subirlo entre ambos a la tolva del patrullero a donde también subió el operador Alfonso Hernán Quispe Montalván, procediendo el imputado Pérez a conducir el vehículo con dirección al Hospital Carlos Ulloa, corriendo las Calles General Buendía, Encalada, Tres Cruces, Calle Pumacahua y la Plazoleta Pumacahua, ingresando por la puerta de Emergencia, bajando al herido con apoyo del personal del Hospital en una camilla para conducirlo al servicio de Emergencia, lugar a donde llegó cadáver, aspecto este que fue comunicado por el imputado a la central 105 para que esta a su vez lo ponga en conocimiento de la Fiscalía y la DIVINCRI, comunicando además que tenían un intervenido. Posteriormente el imputado Juan Alberto Perez Hidalgo, y su operador procedieron a entregar al Alferez Héctor Colán Alfieri de Radio Patrulla, al miembro de la barra que momentos antes había sido intervenido por el PNP Alfonso Hernán Quispe Montalván, quedándose el imputado junto a su operador en el patio de Emergencia del indicado hospital, es allí que Juan Alberto Perez Hidalgo nervioso y preocupado ante la pregunta que le hizo su operador en el sentido que si había disparado, éste le respondió que si disparó contra los miembros de la barra y que incluso casi se había dado un tiro en la pierna,- dando a entender que quiso autolesionarse con el propósito de hacer ver que habían sido los de la barra quienes le habían disparado-seguidamente el operador Alfonso Hernán Quispe Montalván quiso redactar el acta de intervención pero debido a su inexperiencia no pudo hacerlo permaneciendo en el hospital hasta cerca de las 23.00 horas aprox. y como quiera que no podía redactar el acta, solicitó al Alferez Héctor Colán Alfieri que enviara al PNP Fernando Suarez Gibaja, que labora en la División de Unidades de Emergencia, para poder redactar el acta correspondiente, pero que no pudieron redactarlo debido a que se hicieron presentes en el Hospital un grupo de barristas haciendo un marcha de protesta, motivo por el que el imputado juntamente que su operador y el PNP Fernando Suarez Gibaja, a bordo de la móvil WR-6985, se dirigieron hacia la Comisaría de Ancash y es en el trayecto que el imputado Juan Alberto Perez Hidalgo le propuso a su operador Alfonso Hernán Quispe Montalván y al PNP Mansilla, hacer un disparo al patrullero con el fin de hacer ver que los de la barra les habían disparado, motivo por el que el imputado pasó raudamente por la puerta de la Comisaría de ANCASH, con dirección hacia la Calle Chulec para luego ingresar hacia la Av. El Bosque - que va hacia el Colegio Los Carmelos- la misma que es una zona oscura y silenciosa, lugar en donde el imputado Juan Alberto Pérez Hidalgo estacionó el patrullero PL-7250 con dirección hacia la curva que sale a la Calle Chulec, en donde el PNP Fernando Suarez Gibaja, efectuó un disparo con su pistola Pietro Berettacalibre 9mm en la parte posterior del patrullero en mención, conforme se corrobora con el Informe Pericial Balístico Forense N°223-11 de Fs-645/647 y registro fotográfico de Fs. 649/650, para luego subir a la móvil en donde el imputado Juan Alberto Pérez Hidalgo hablaba sobre reponer las municiones que había disparado, llegando el PNP Suarez a entregarle ocho municiones de

9mm, nueve milímetros, para finalmente redactar el acta correspondiente en la Comisaría de Ancash.

3.- Que, a consecuencia de los disparos que realizó el imputado PNP Juan Alberto Pérez Hidalgo en la Calle Los Laureles de ciudad de Ancash, sufrieron heridas por proyectil de arma de fuego el agraviado NELSON SEBASTIAN HENRÍQUEZ CAPUÑAY (25) quien presenta una herida perforante en el glúteo izquierdo diagnosticándose 06 días de Atención Facultativa por 15 días de incapacidad Médico Legal, según CML N°012040-PF-AR que obra a Fs. 816; mientras que el agraviado JULIO RONALDO VELARDE SÁNCHEZ (17) presenta una lesión escoriativa por arma de fuego con orificio de entrada y salida en tercio superior del brazo derecho, diagnosticándosele 06 días de Atención Facultativa por 90 días de incapacidad Médico Legal, según CML N° 011306-L-AF que obra a fs. 288, mientras que el agraviado LUIS ROBERTO JIMÉNEZ ARROYO (17) dejó de existir siendo el diagnóstico de muerte: Shock Hopovolémico, Laceración Arteria Aorta/perforación parenquina pulmonar izquierdo, herida penetrante por proyectil de arma de fuego; según Informe Pericial de Necropsia Médico Legal N° 000308-2013 de Fs. 268, debiendo indicarse que tanto los heridos como el occiso fueron alcanzados por los proyectiles de arma de fuego a la altura del Hostal Un Nuevo Amanecer que se encuentra en la parte superior de la Calle Los Laureles que va hacia la calle General Buendía, en circunstancias que eludían la intervención de la policía.

4.- Que, por otro lado, del resultado del DICTAMEN PERICIAL BALÍSTICO FORENSE N° 229-11 de fecha 28 de abril del 2013 obrante a Fs.- 663, que tuvo por objeto homologar el proyectil de bala extraído durante la intervención quirúrgica practicada al agraviado NELSON SEBASTIAN HENRÍQUEZ CAPUÑAY (25) con evidencias recogidas en la escena del delito, se verifica que dicho proyectil fue disparado por la pistola PIETRO BERETTA con SERIE N° J-456-W, perteneciente al imputado PNP Juan Alberto Pérez Hidalgo. De otra parte, aparece del mismo informe que en relación a los 09 casquillos para cartuchos de pistola automática y/o semiautomática calibre 9mm Parabellum recogidos como evidencia, 04 fueron percutidos por la pistola PIETRO BERETTA con SERIE N° J-456-W perteneciente al imputado SO2 PNP Juan Alberto Pérez Hidalgo y 03 por la pistola PIETRO BERETTA SERIE N° J-455-W, asimismo se verifica de dicho informe que los 10 casquillos para cartuchos de fusil de largo alcance AKM hallados en la vía pública ha sido percutidos por el fusil AKM con serie N° 4578 que el día de los hechos tuvo en su poder el imputado Juan Alberto Perez Hidalgo. Por otro lado del DICTAMEN PERICIAL DE BALÍSTICA FORENSE N° 222-11 de fecha 27 de abril del 2013 se tiene que el agraviado Luis Roberto Jiménez Arroyo presenta: "una herida de curso perforante, con orificio de entrada (OE) en región dorsal lado derecho y orificio de salida (OS) en hemitórax izquierdo, compatible con los producidos producidos por proyectil disparado por arma de fuego PAF, calibre 38' o su equivalente 9mm, con dimensiones características y trayectorias descritas en el cuerpo del presente. Por último del DICTAMEN PERICIAL DE BALÍSTICA FORENSE N° 233-11 de fecha 09 de mayo del 2013, se tiene que el fusil AKM CON SERIE N° 4578, y las dos pistolas serie N° J-456-W perteneciente al imputado SO2 PNP Juan Alberto Pérez Hidalgo y serie N° J-

455-W, perteneciente al SO3 Alfonso Hernán Quispe Montalván, presentan características de haber sido utilizadas para disparar y guardan relación con sus similares de la muestra materia del dictamen pericial de balística forense N° 229-11.

QUINTO.- DE LA ADECUACIÓN DE LA CONDUCTA AL TIPO PENAL POR EL CUÁL SE FORMALIZA LA INVESTIGACIÓN.

Que, en el presente caso existen suficientes indicios y/o evidencia respecto a que el imputado Juan Alberto Pérez Hidalgo habría incurrido en la comisión del delito contra la vida el cuerpo y la salud en su modalidad de Homicidio sub tipo HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE CONSUMADO, ilícito penal prescrito en el artículo 106° del Código Penal que establece " El que mata a otro será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de veinte años", en agravio de Luis Roberto Jiménez Arroyo. Siendo que la conducta del imputado habría consistido en realizar una intervención policial contra unos "barristas", ello en cumplimiento a su deber constitucionalmente establecido, empero producto de dicho operativo habría hecho uso de arma de reglamento con la cual habría dado muerte al agraviado Luis Roberto Jiménez Arroyo el día 15 de abril del 2013 en horas de la noche en inmediaciones de la Calle Los Laureles de Ancash. Por todo ello resulta pertinente la formalización de la presente investigación, en contra de dicho imputado.

Que, además en el presente caso existen suficientes indicios y/o evidencias respecto a que el imputado Juan Alberto Pérez Hidalgo habría incurrido en la comisión del delito contra La Vida el Cuerpo y la Salud en su modalidad de Homicidio sub-tipo HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA, ilícito penal prescrito en el artículo 106° del Código Penal que establece "El que mata a otro será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de veinte años", concordante con el artículo 16° del Código Penal (tentativa), en agravio de JULIO RONALDO VELARDE SÁNCHEZ (17), CRISTIAN DANIEL FERNÁNDEZ OTÁROLA (17) y NELSON SEBASTIAN HENRÍQUEZ CAPUÑAY (25)

. Siendo que la conducta del imputado ha consistido en realizar una intervención policial en contra de los miembros de la barra del club Deportivo Yungay de Ancash, ello en cumplimiento a su deber constitucionalmente establecido, empero producto de dicho operativo habría hecho uso de su arma de reglamento con la cual habría realizado los actos de ejecución encaminados al resultado muerte de JULIO RONALDO VELARDE SÁNCHEZ (17), CRISTIAN DANIEL FERNÁNDEZ OTÁROLA (17) y NELSON SEBASTIAN HENRÍQUEZ CAPUÑAY (25) el día 15 de abril del 2013 en horas de la noche en inmediaciones de las calles Chupampa y Los Laureles respectivamente. Por todo ello resulta pertinente la formalización de la presente investigación, en contra de dicho imputado.

SEXTO.- FUNDADOS Y GRAVES ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SUSTENTAN LA DISPOSICIÓN FISCAL.

- Oficio N° 3031-2013-dirtepoldivincri de fecha 17 de abril del 2013 que da cuenta del fallecimiento de Luis Roberto Jiménez Arroyo.
- Partida de Nacimiento de Luis Roberto Jiménez Arroyo.
- Informe Pericial de Necropsia Médico Legal N° 00038-2013, practicado al occiso Luis Roberto Jiménez Arroyo.
- Declaración del imputado Juan Alberto Perez Hidalgo.
- Declaración testimonial de Alfonso Hernán Quispe Montalván.
- DICTAMEN PERICIAL DE BALÍSTICA FORENSE N° 222-11 de fecha 27 de abril del 2013
- DICTAMEN PERICIAL DE BALÍSTICA FORENSE N° 233-11 de fecha 09 de mayo del 2013
- dictamen pericial de balística forense N° 229-11
- Acta de recepción de arma de fuego.
- Rol de servicios de la comisaria de San Miguel.
- Rol de servicios de la Comisaría de Ancash.
- Rol de servicios de patrullaje a pie remunerado.
- copia de peritaje de revisión Técnica Nro. 018.
- Informe Pericial de Inspección Física Nro. 407/11.
- Parte de inspección Criminalística Nro. 940.
- Parte de inspección Criminalística Nro. 941.
- Informe Pericial Biológico Nro. 503/11
- Informe Pericial Biológico Nro. 501/11
- Informe Pericial Toxicológico Nro. 462/11
- Informe Pericial químico Nro. 009/11

SÉTIMO.- DE LA PROCEDENCIA Y PLAZO DE LA FORMALIZACIÓN.

Que, conforme a lo considerado, en el presente caso concurren los presupuestos señalados en el Código Procesal Penal para disponer la formalización y continuación de la Investigación Preparatoria, toda vez que aparecen indicios reveladores de la comisión de los delitos investigados, la acción penal no ha prescrito y se ha cumplido con individualizar a los presuntos autores; y estando a lo dispuesto por el artículo 342° del Código Procesal Penal, el plazo de la Investigación Preparatoria es CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES, sin perjuicio de concluir la cuando se haya cumplido su objeto, aún cuando no hubiere vencido dicho plazo, de conformidad con el artículo 343° inciso 1° del Código acotado.

III.- PARTE DECISORIA

POR ESTAS CONSIDERACIONES: Este Ministerio Público, Tercera Fiscalía Provincial Penal de Ancash-Segundo Despacho de Investigación, con la autoridad que le confiere el Decreto

Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y al amparo del Artículo 336 del Código Procesal Penal, DISPONE:

PRIMERO: FORMALIZAR Y CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA:

1.- Por la presunta comisión del delito contra La Vida el Cuerpo y la Salud en su modalidad de Homicidio sub.tipo HOMICIDIO SIMPLE en grado de consumado, ilícito penal prescrito en el artículo 106° del Código Penal, CONTRA: Juan Alberto Pérez Hidalgo, en calidad de AUTOR, en agravio de Luis Roberto Jiménez Arroyo.

2.- Por la presunta comisión del delito contra La Vida el Cuerpo y la Salud en su modalidad de Homicidio sub-tipo HOMICIDIO SIMPLE en grado de tentativa, CONTRA: Juan Alberto Pérez Hidalgo en calidad de AUTOR, ilícito penal prescrito en el artículo 106° del Código Penal, concordante con el artículo 16° del Código Penal (tentativa), en agravio de JULIO RONALDO VELARDE SÁNCHEZ (17), CRISTIAN DANIEL FERNÁNDEZ OTÁROLA (17) y NELSON SEBASTIAN HENRÍQUEZ CAPUÑAY (25).

Disponiéndose se realicen las siguientes diligencias de investigación:

1. Se proceda a la incautación del armamento afectado al imputado Juan Alberto Pérez Hidalgo el día de los hechos.
2. Se proceda a la incautación del armamento afectado al imputado Fernando Suarez Gibaja el día de los hechos para las pericias respectivas.
3. Se recepcione la declaración del representante legal del occiso Luis Roberto Jiménez Arroyo.
4. Se practique la pericia psicológica y psiquiátrica al imputado Juan Alberto Pérez Hidalgo
5. Se recepcione la ampliación de declaración del testigo Mario Quispe Tito.
6. Se recepcione la declaración testimonial de Dennis Chauca Armendáriz.
7. Se recepcione la declaración testimonial de Rogelio Bazo Díaz.
8. Se solicite informe al Jefe de la División de Unidades de Emergencia) sobre el armamento afectado el día de los hechos a los imputados Juan Alberto Pérez Hidalgo e Israel Alex Mansilla Loma.
9. Se recepcione la declaración del imputado Fernando Suarez Gibaja.
10. Se recaben los demás elementos de convicción pertinentes e idóneos que se consideren necesarios y que serán programados mediante Disposición en su oportunidad.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO DEL SEÑOR JUEZ DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, la formalización de la investigación preparatoria del presente proceso conforme a lo previsto en el Artículo 3 del Código Procesal Penal, concordante con el Artículo 336° numeral 3 de la norma acotada.

TERCERO: Se solicite la medida coercitiva correspondiente al Juzgado respecto del imputado Juan Alberto Perez Hidalgo que será formulada oportunamente con el Requerimiento respectivo.

CUARTO: Para la notificación de las partes, el juzgado deberá tomar en cuenta los domicilios consignados en los considerandos SEGUNDO Y TERCERO de la presente disposición.

DR. CARLOS JAVIER OSORIO ARREDONDO

Fiscal Provincial del Segundo Despacho de Investigación

de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Ancash.

Ministerio Público - FISCALÍA DE LA NACIÓN